DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DIRECCIÓN DE MUJER FAMILIA POBLACIONES VULNERABLES
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	FÉLIX MAURICIO MEDINA TRIANA; Secretario de Desarrollo Social MARÍA IDALI TAFUR SALAZAR; Directora de mujer, familia y población vulnerable
OBJETO A CONTRATAR:	SDS-MJ2 - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA:	AGOSTO 2026

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Que la Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que es menester de los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que el artículo 46 de la Constitución política establece que: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que así mismo el artículo 13 consagra como deber del estado, la protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta.

Que la Ley 1315 del 13 de julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros días, e instituciones de atención. Con dicha Ley se buscó garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Que el ministerio de salud y protección social se expide el Decreto N° 681 de 2022 del 02 de mayo de 2022, "Capítulo 7 Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031 Artículo 2.9.2.7.1. Objeto. El presente capítulo tiene como objeto adoptar la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031 contenida en el Anexo Técnico 3 que hace parte integral del presente acto administrativo, disponer la formulación del Plan Nacional de Acción Intersectorial de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, y la creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez.

Que las características económicas, políticas, culturales y familiares son elementos que influyen en la calidad de vida de los adultos mayores, en especial la carencia de ingresos económicos, que son factores que no permiten la satisfacción plena de sus necesidades, el apoyo familiar han contribuido directamente en el bienestar de la población, en varias ocasiones se ha encontrado que dichas personas no cuentan con el apoyo suficiente de las familias para cubrir sus necesidades básicas, es por esto que la administración requiere realizar el

convenio con el fin de aportar los recursos adecuados para el mejoramiento de la calidad de vida de la población adulto mayor del municipio.

Las personas mayores son a menudo objeto de discriminación y abuso porque a menudo se piensa que es fácil aprovecharse de ellos. También existe la creencia, extendida en varios sectores de la población, de que las personas mayores carecen de importancia en un mundo acelerado, globalizado y cada vez más industrializado como es el mundo actual. Obviamente, el rápido crecimiento del número de personas mayores en el planeta estimula la urgencia de reconsiderar los derechos y los roles de las personas mayores en nuestro mundo.

Que es deber del Municipio coordinar, gestionar y ejecutar programas y proyectos de atención integral, desarrollar programas de protección al adulto mayor con necesidades básicas insatisfechas, a fin de mejorar su calidad de vida.

Que la CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT tiene por objeto "(...) dar protección a las personas de la tercera edad y cuarta edad, carentes de recursos económicos para atender sus necesidades mediante el desarrollo de diferentes actividades que les garanticen un óptimo nivel de bienestar personal (...)".

Que la finalidad del convenio interadministrativo es atender los adultos mayores a través de la Casa de reposo Ancianato de Girardot, teniendo en cuentan que estas personas no cuentan con óptimas condiciones socioeconómicas y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad e indigencia del municipio de Ricaurte Cundinamarca; esta modalidad asegura la disponibilidad del servicio dadas sus condiciones de salud, pobreza y abandono familiar, por lo cual requieren de la atención para el mejoramiento de la calidad de vida, por lo que se propone brindar la atención integral posibilitando alternativas de socialización y recuperación sensorial, motricidad y espiritualidad.

La población a beneficiar de acuerdo a la necesidad realizando los respectivos estudios, teniendo en cuenta que a la fecha en el centro de protección se encuentran 3 adultos mayores.

Dado lo plasmado en reglamentado en el Acuerdo 007 de mayo 31 de 2024 "Por el cual adopta el Plan de Desarrollo Territorial Ricaurte Cundinamarca "NUESTRO PLAN ES RICAURTE" en su artículo 11.5. Diagnóstico sector Inclusión Social: Los diferentes programas de inclusión social del municipio están liderados por la Secretaría de Desarrollo Social como entidad encargada de liderar, vigilar, controlar y promover la atención integral de las poblaciones vulnerables como: la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto mayor, discapacidad, mujer, familia, LGBTIQ+, grupos étnicos y migrantes. El municipio mantiene activo el Consejo Municipal de Política social, como máxima autoridad de planeación en los aspectos relacionados con el desarrollo social de un territorio; además cuenta con un proyecto denominado: atención integral en los programas dirigidos a la población vulnerable del municipio de Ricaurte", registrado en el banco municipal de proyectos con el código N° 2024256120018 Línea estratégica: Ricaurte territorio social SECTOR: Inclusión social, PROGRAMA: Atención de población en situación de vulnerabilidad y pobreza extrema, PROGRAMA: Atención integral al adulto mayor, PROGRAMA: Atención integral a población con discapacidad, PROGRAMA: Programa atención integral y protección a la mujer.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia 2026, se encuentra registrados en el Grupo F clase – No 91111900 servicios de cuidado temporal.

De esta manera queda establecida la necesidad de la futura contratación contendrán como mínimo los elementos que en este estudio se menciona.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto a contratar:
"SDS-MJ2 - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE".

2.2 Clasificación UNSPSC:

Los bienes objeto del presente convenio se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(91) servicios personales y domésticos	(11) asistencia doméstica y personal	(19) servicios de cuidado temporal	(00) servicios de cuidado temporal.
Código UNSPSC 91111900 Producto: SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL.			

2.3 Especificaciones técnicas mínimas:

Actualmente se cuentan con los siguientes beneficiarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE DOCUMENTO	CONDICIÓN
Alfonso Mogollón Cruz	3.045.752	MOVILIDAD
Jorge Enrique Aragón Guzmán	11.294.546	MOVILIDAD
Carlos Enrique Doncel Casilimas	11.295.583	INMOVILIDAD

Lo siguiente son las actividades que deberá cumplir con la prestación de los siguientes servicios:

La administración municipal deberá realizar aportes en bienes y servicios para los adultos mayores institucionalizados en el centro de protección social de conformidad a la Ley 1315 de 2009 así:

1. Instalaciones de vivienda permanente que cumpla con lo requerido en la Ley 361 de 1997 y la Ley 1315 de 2009.
2. Alimentación completa: la alimentación es de acuerdo con la minuta aprobada por la nutricionista según la situación de salud de cada adulto mayor.
 - Desayuno
 - Refrigerio
 - Almuerzo
 - Refrigerio
 - Cena
3. Suministro de ropa, lavado y planchado de la misma, así como suministro de calzado.
4. El establecimiento deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Dentro de los cuales deberá contar como mínimo con los siguientes profesionales:

 a) Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes.
 b) Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes.
 c) Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento sicológico y todo

personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

5. Gestión y acompañamiento en la atención en Salud.
6. Programas de recreación lúdica y ocupación del tiempo libre.
7. Gestión y acompañamiento en otras necesidades de los beneficiarios.

Nota: Los beneficiarios serán aquellos seleccionados por la administración municipal a través del supervisor, quien realizara las verificaciones de Ley del adulto mayor y las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social

REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Persona Jurídica

- Certificado de existencia y Representación Legal. (Se deberá verificar que el objeto corresponda a lo que se va a contratar), no mayor a Treinta (30) días.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia del registro único tributario Completo (RUT).
- Certificación cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o Por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley (En dado caso aportar Fotocopia de la cedula del contador, tarjeta profesional y certifica de antecedentes de la junta central de contadores).
- Certificación del representante legal de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado
- Certificación de antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal (página web de la procuraduría General de la Nación)
- Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales persona jurídica y representante legal (página web de la Contraloría General de la República CGR)
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal)
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas **(RNMC)** (Representante Legal)
- Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años) (Representante legal)
- Soportes de las hojas de vida de los profesionales ofrecidos, además se deberá allegar la vigencia de la Tarjeta profesional, expedida por autoridad competente y encontrarse vigente. (En caso de que se requiera)
- Registro de Deudores alimentarios morosos.

En caso de ser seleccionado el contratista además deberá aportar:

- Constitución de Pólizas y el clausulado en caso de ser requeridas

2.4 Compromisos de las partes:

DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes.

2.4.1 Compromisos específicos:

1. Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones y plazos establecidos en la presente minuta, estudios previos y propuesta presentada.
2. Atender la cobertura asignada
3. Velar por la atención y cuidado de las personas mayores a su cargo

4. Cumplir y garantizar la idoneidad del recurso humano
5. Cumplir con la normatividad en materia de atención integral a adultos mayores.
6. Aportar los recursos convenidos y establecidos en el presente convenio
7. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás que sean solicitados en desarrollo del convenio.
8. Llevar un registro contable de la inversión de los recursos aportados por el Municipio para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, con los respectivos soportes.
9. Aportar toda la capacidad organizativa, administrativa y de gestión necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio.
10. brindar la atención primara en salud y servicio de enfermería las 24 horas al día.
11. Informar cuando los adultos mayores son trasladados al hospital por alguna enfermedad
12. Suministrar alimentación balanceada a las personas mayores que tenga a su cargo.
13. Mantener las instalaciones en buen estado de higiene y condiciones adecuadas para ser habitadas
14. Programar y realizar eventos recreativos y de esparcimientos
15. Contar con dormitorios disponibles y adecuados para los adultos mayores.
16. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del convenio, relacionadas con el cumplimiento del convenio.
17. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro y los soportes correspondientes para el desembolso de los aportes
18. Realizar la contratación del personal de la Casa de Reposo, conforme a la normatividad del derecho privado y reglamentos internos del mismo.
19. en caso de algún fallecimiento se debe informar en lo breve a las supervisoras.

2.4.2 Compromisos Generales:

1. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más.
9. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Territorial.

2.4.3 Compromisos del Municipio:

1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del convenio.
2. Efectuar los aportes de los recursos económicos para la cofinanciación del proyecto, en la cuantía y condiciones previstas en el presente convenio.
3. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto del convenio.
4. Cancelar el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados
5. Suministrar la información que se requiera la ejecución del proyecto
6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en él.

2.5 Plazo de ejecución

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.6 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del futuro convenio será en las Instalaciones de La CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT.

2.7 Domicilio contractual: El domicilio del convenio será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Que, en razón a la naturaleza de las partes a suscribir el convenio, la modalidad de selección será la CONTRATACIÓN DIRECTA, referida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que a letra señala:

"convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre actividades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Que la CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT es un Establecimiento Público –Asistencial- creada mediante Decreto 0069 del 21 de enero de 1959 expedido por la Gobernación de Cundinamarca.

Que mediante Resolución 1951 del 16 de junio de 1959, el Ministerio de Justicia – Departamento Jurídico, reconoció personería jurídica a la CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT.

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el convenio que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Convenios que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias

10

y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).
El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La Entidad realizo un análisis, para lo cual tomo como muestra Tres 03) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nación cuyo objeto contractual es similar a que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente:

Entidad	Objeto	Modalidad	No. De Contrato	Duración Contrato	Valor	Link Del Proceso
MUNICIPIO DE TENJO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TABIO Y TENJO CUNDINAMARCA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE HIDROTERAPIA PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.	Contratación Directa	CD-CI-ADM-274-2025	9 (Meses)	150.000.000 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7787639
ALCALDÍA CHITARAQUE	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN PEDRO CLAVER DE SUAITA CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES MEDIANTE LA TRASNFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	Contratación Directa	CA-029-2025	5 (Meses)	51.000.000 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7522428&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

ALCALDIA MUNICIPAL DE SUTATAUSA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LA PERSONA ADULTO MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA.	Contratación Directa	172-2025	264 (Dias)	125.030.740 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9085302&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($86'590.600).**

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Para tal fin se informa que de conformidad con el artículo 278, parágrafo del artículo 328, parágrafo del articulo 341 y el artículo 352 del Acuerdo Municipal 020 de 2023 expedido por el Concejo Municipal de Ricaurte y a la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, los tributos aplicables a nivel territorial serán:

Retención de ICA 1%
Estampilla Adulto Mayor 3%.
Estampilla para la Justicia Familiar 2% (V/R aplica después de 10 smlv).

Nota: En la estampilla adulto mayor y procultura, en los convenios de cooperación y asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el valor económico realizado por el municipio.

Por los que, para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

El costo de manutención de un (1) adulto mayor está establecido en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE., en área comunitaria. Alojamiento por $800.000, alimentación $750.000, lavandería y aseo $200.000, terapias físicas y ocupacionales $150.000, terapias de psicología $150.000, asistencia adulto mayor $150.000, No obstante, a través de la suscripción del convenio, se pretende aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos entre las partes, esto es la Casa de Reposo – Ancianato Girardot y el Municipio de Ricaurte, con lo cual la institución se comprometería a efectuar un aporte en bienes y servicios y el Municipio un aporte mensual en dinero.

ITEM	DESCRIPCION
1	Alojamiento
2	Alimentación
3	Atención primaria en Salud
4	Actividades lúdico ocupacionales
5	Eventos sociales
6	Atención integral y espiritual
7	Fisioterapia
8	Psicología
9	Enfermería las 24 horas del día

10	Lavandería y Aseo

De conformidad con lo anterior, el aporte mínimo será de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.545.520) para los adultos mayores con movilidad y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.032.440) para los adultos mayores en condición de inmovilidad.

Los adultos mayores institucionalizados presentan la siguiente condición:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE DOCUMENTO	CONDICIÓN	VALOR
Alfonso Mogollón Cruz	3.045.752	MOVILIDAD	$1.545.520
Jorge Enrique Aragón Guzmán	11.294.546	MOVILIDAD	$1.545.520
Carlos Enrique Doncel Casilimas	11.295.583	INMOVILIDAD	$2.032.440

Así mismo, se deja proyectado el valor para seis (6) nuevos beneficiarios que ingresarían durante la ejecución del Contrato.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	EDAD	CONDICION
1	Fabio Ortiz	3150378	85	PENDIENTE VALORACION
2	Maria Carmen Guzman Sánchez	39570547	81	PENDIENTE VALORACION
3	Jorge Caicedo Ospina	262661	95	PENDIENTE VALORACION
4	Sara Delgado Ruiz	24711197	76	PENDIENTE VALORACION
5	Santos Tovar	7133335	80	PENDIENTE VALORACION
6	Clarissa Robledo	20593991	91	PENDIENTE VALORACION

Nota: La condición en que se encuentre el adulto mayor (movilidad o inmovilidad) puede variar según reporte de ingreso y/o evolución mensual y previo aviso por parte de la Casa de Reposo Ancianato de Girardot.

Destinación del gasto (marque con una X)

Funcionamiento	
Inversion	X

Fuente de los recursos:	*SI	*NO	VALOR
1.Presupuesto General de la Nación - PGN		X	
2.Sistema General de Participaciones - SGP		X	
2.1.Participación para educación		X	
2.2.Participación para salud		X	
2.3.Participación para propósito general		X	
2.3.1. Deporte y recreación		X	
2.3.2. Cultura		X	
2.3.3. Propósito general libre Inversión		X	
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6		X	
2.4. Asignaciones Especiales		X	
2.4.1. Resguardos indígenas		X	
2.4.2. Programas de alimentación escolar		X	

2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena		X	
2.5. Agua potable y saneamiento básico		X	
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)		X	
3.Sistema General de Regalias - SGR		X	
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X		**$86'590.600**
5.Recursos de Crédito		X	
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		X	
		TOTAL	**$86'590.600**

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

Forma de pago:

El Municipio efectuara desembolso mensual por el valor equivalente al total de beneficiarios en el respectivo mes a razón de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.545.520) para los adultos mayores con movilidad y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.032.440) para los adultos mayores en condición de inmovilidad. Previo cumplimiento de los requisitos legales y previa suscripción de acta de recibo parcial a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio.

Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, respecto al pago al Sistema de Seguridad Social integral y presentación de la respectiva Factura.

Teniendo en cuenta lo siguiente a): Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes. B): Para el respectivo pago la factura puede enviarse vía email: hacienda@ricaurte-cundinamarca.gov.co.

Cada uno de los pagos se efectuará dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva del servicio previa radicación de la cuenta de cobro sin objeciones, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informes del centro de protección mensual para cada beneficiario durante la ejecución del contrato
- Soportes de pago de seguridad social
- Certificado Ley 789 de 2002 art. 50
- Cuenta de cobro y/o factura
- Informe del supervisor

Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	A Quien se le Asigna

12

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Causación de daños materiales o deterioros a terceros durante la ejecución del convenio.	Daño a tercero- posibles demandas	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del convenio	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoria					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	AGOSTO 2026	AGOSTO 2026	Verificación por parte del Municipio por la secretaria de desarrollo	Única

compra eficiente										
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del convenio	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del convenio	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
seguimiento y revisión de del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del convenio	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual
Contar con el recurso humano necesario para cumplir con las actividades del Municipio.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del convenio	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	Diario
Cumplimiento de las normas nacionales de seguridad industrial. Y prevención de riesgos.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del convenio	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	Diario

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Que en razón al convenio a suscribir el Municipio mitigaría el riesgo respecto del cumplimiento del mismo con las certificaciones del Supervisor, quien deberá realizar el seguimiento e informar de forma inmediata al Ordenador del Gasto respecto del incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de realizar las acciones correctivas del caso.

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECCIÓN DE MUJER, FAMILIA Y POBLACIÓN VULNERABLE** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Los supervisores tendrán además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1) Velar por el cumplimiento del contrato
2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

9. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

10. CLÁUSULA PENÁL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

11. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

13. RECOMENDACIÓN:

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,

FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA
Secretario de Desarrollo Social

MARIA IDALI TAFUR SALAZAR
Directora de mujer, familia y población vulnerable

Proyectó:
Edzon Ibañez
Auxiliar Administrativo

Revisó Componente Jurídico:
Paula Valentina Trujillo Caviedes /contratista
Secretaría de Contratación

Andrea catalina Sampayo Rojas
Secretaria de Contratación